



### **VISTO;**

Proveído N° 000141-2022-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2022; Informe N° 000027-2022-OAD-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2022; Informe N° 000001-2022-LOG-UE005-HVV/MC de fecha 03 de febrero del 2022; Informe N° 000002-2022-CPA-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-2021-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y



Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Informe N° 000002-2022-CPA-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2022, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración atención de vales de combustible (Diésel DB5-S50UV, GAS 90, GAS 84) correspondiente al mes de Enero 2022, de la Sede Central – Administrativa y Museos.

Que mediante Informe N° 000001-2022-LOG-UE005-HVV/MC de fecha 03 de febrero del 2022, la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, de las VARIACIONES en el precio de combustible – Contrato Complementario del Contrato SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI, a tener en cuenta durante el consumo de la Entidad en el mes de Enero 2022 – Sede Central y Museos, señalando lo siguiente:

1. El 19 de enero de 2022, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Complementario del Contrato SIE N° 001-2019-UE005-PENLVMPCI para la adquisición de:

Tipo de Combustible	Precio x galón	Cantidad	Precio Total
Diesel B5 S-50	16.29	477	7,770.33
Gasohol 84 plus	18.07	23	415.61
Gasohol 90 plus	18.90	145	2,740.50
<b>TOTAL</b>			<b>10.926.44</b>

Por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día de la suscripción del contrato, hasta el 4 de marzo de 2022 o hasta que se agote el monto contratado o hasta que se suscriba el contrato del procedimiento de selección convocado, lo que ocurra primero.

2. De otra parte, conforme el detalle de consumo del responsable de Almacén a través de su Informe N° 00002-2022-CPA-UE005/MC, de 31 de enero de 2022; así como de lo remitido electrónicamente por la Contratista; se obtuvieron a continuación en aplicación de las fórmulas de reajuste lo siguiente:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 20.01.2022
Diesel B5 S-50	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	18.07	16.84
Gasohol 90 plus	18.90	17.61

Para lo cual adjunta como sustento la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, confirmando la fecha de vigencia de las variaciones comunicadas.



3. Asimismo, según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del precitado Contrato Complementario del Contrato SIE N° 001-2019–UE005-PENLVMPCI, FORMULA DE REAJUSTE, se describe lo siguiente:

**"FORMULA DE REAJUSTE**

*Dado que los combustibles están sujetos a cotización internacional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible...".*

El mismo que se continúa en el Contrato Complementario materia del presente.

4. Que, luego de haber realizado las indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado la variación expuesta; asimismo, se encuentra acorde a lo establecido en la fórmula de reajuste, establecida en las Bases Integradas; por lo que, se recomienda acceder al reajuste de precio, quedando establecido de la siguiente manera:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 20.01.2022
Diesel B5 S-50	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	18.07	16.84
Gasohol 90 plus	18.90	17.61

Las variaciones de precio solicitadas se deberán aprobar, mediante Resolución Directoral la misma que entrará en vigencia conforme las fechas expuestas en el cuadro precedente y el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 000027-2022-OAD-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2022, la Ejecutiva de la Oficina de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 000001-2022-LOG-UE005-HVV/MC de fecha 03 de febrero del 2022, mediante el cual el encargado de las funciones de Logística ha realizado las indagaciones de precios en el mercado local; en respuesta a la Carta de fecha 20 de enero de 2022 por parte del proveedor Grifo Señor de Sipán y el Contrato Complementario SIE 01-2019-UE005- PENLVMPCI. Así mismo, la Ejecutiva de la Oficina de Administración señala que según lo establecido en la Cláusula cuarta del Contrato Complementario, el área de Logística ha realizado el cálculo de reajuste y ha determinado:



4. Que, luego de haber realizado las indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado la variación expuesta; asimismo, se encuentra acorde a lo establecido en la fórmula de reajuste, establecida en las Bases Integradas; por lo que, se recomienda acceder al reajuste de precio, quedando establecido de la siguiente manera:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 20.01.2022
Diesel B5 S-50	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	18.07	16.84
Gasohol 90 plus	18.90	17.61

Por tanto, solicita realizar los trámites para que de aprobarse el reajuste, se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 000141-2022-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral sobre variaciones de precio de combustible Contrato Complementario del Contrato SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI del consumo del periodo enero 2022 - Sede Central y Museos.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, y conforme a las recomendaciones del Informe N° 000001-2022-LOG-UE005-HVV/MC de fecha 03 de febrero del 2022 y al Informe N° 000027-2022-OAD-UE005/MC de fecha 03 de febrero del 2022; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000269-2021-DM/MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las variaciones de precio de combustible - Contrato Complementario del Contrato SIE 01-2019-UE005-PENLVMPCI del consumo del período Enero 2022, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 20.01.2022
Diesel B5 S-50	16.29	16.29
Gasohol 84 plus	18.07	16.84
Gasohol 90 plus	18.90	17.61

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Es parte integrante de la presente resolución la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, identificada como: LISTA COMB-04-2022 vigencia a partir del 20.01.2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
UE 005- NAYLAMP